

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 2024-033-RC-GADPEO-CB**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal 1, establece: “Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, dice: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Carta Magna en su artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;

Que, el literal a, del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial. - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;”;

Que, el mismo artículo 47, en su literal c del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos;”

Que, mediante memorando N°. GADPEO-PREFECTURA-2024-0467-M de fecha 28 de agosto de 2024, el Ing. Clemente Bravo en calidad de Prefecto de la Provincia de El Oro, delega a la Abg. Karina Torres Torres en calidad de Viceprefecta de la Provincia de El Oro, para que participe de la **XXIX EDICIÓN DEL SALÓN DEL CHOCOLATE DE**

**PARIS 2024** a desarrollarse en la ciudad de Paris – Francia del 30 de octubre al 3 de noviembre del presente año.

Que, mediante sumilla inserta en el documento que antecede, la máxima autoridad del GAD Provincial de El Oro, dispone que mediante Secretaria se traslade para conocimiento y autorización correspondiente por parte del Órgano Legislativo.

Por lo que, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de octubre del 2024, el Pleno del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones legales, constantes en los literales a y c del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se expide la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO. - AUTORIZAR** a la Abg. Karina Torres Torres en calidad de Viceprefecta de la provincia de El Oro, para que, desde el 27 de octubre al 06 de septiembre del 2024, participe de la **XXIX EDICIÓN DEL SALÓN DEL CHOCOLATE DE PARIS 2024** a desarrollarse en la ciudad de Paris – Francia del 30 de octubre al 3 de noviembre del presente año.

**DISPOSICIÓN GENERAL.** - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, así como a las instituciones públicas y/o privadas pertinentes, para su conocimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de considerarlo pertinente.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los veinticinco días del mes de octubre del 2024.

Ing. Clemente Bravo Riofrio  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE EL ORO**

### **CERTIFICO:**

Machala, a 30 de octubre del 2024.

Abg. Julio Chuchuca Bustos  
**SECRETARIO GENERAL**

**CV**